



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA CONFORMACIÓN Y POSESIÓN
DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 2 y 305 de la Constitución Política, el artículo 38 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley Estatutaria de la Juventud 1885 del 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 45° de la Constitución Política de Colombia establece que “el Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.
2. Que la Ley 1622 de 2013 establece el marco institucional para el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno, los ratificados en los tratados internacionales y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad, para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso, que faciliten la participación e incidencia de los jóvenes en la vida social, económica, cultural y democrática del país.
3. Que el artículo 32 de la Ley 1622 de 2013 establece el subsistema de participación de las juventudes, como un conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los jóvenes, así como sus procesos y prácticas organizativas, las cuales se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.
4. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1622 de 2013 los gobernadores convocarán a la conformación del Consejo Departamental de Juventud, los cuales estarán integrados por un número impar, no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) miembros.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA CONFORMACIÓN Y POSESIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE ANTIOQUIA".

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convocar a la conformación del Consejo Departamental de Juventud en Antioquia, el cual será un mecanismo autónomo de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante la institucionalidad pública del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. El Consejo Departamental de Juventud de Antioquia estará conformado por quince (15) jóvenes delegados de los 125 consejos municipales y distritales de juventud del departamento de Antioquia. Estos quince (15) consejeros serán elegidos atendiendo el número de municipios y la cantidad de jóvenes que habita en cada una de las nueve (9) subregiones del departamento, así:

Subregión	Nº de municipios	Porcentaje de jóvenes	Nº de consejeros
Valle de Aburrá	10	60.8%	4
Oriente	23	10.0%	2
Urabá	11	8.6%	2
Suroeste	23	5.1%	2
Magdalena Medio	6	1.6%	1
Nordeste	10	3.1%	1
Bajo Cauca	6	4.1%	1
Occidente	19	3.0%	1
Norte	17	3.8%	1
Total			15

ARTÍCULO 3º. Instar al Consejo Departamental de Juventud para que, una vez posesionado, adopte su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 4º. El Consejo Departamental de Juventud de Antioquia se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al año y de manera extraordinaria de acuerdo a lo que dicte el reglamento interno de organización y funcionamiento.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA CONFORMACIÓN Y POSESIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE ANTIOQUIA".

ARTÍCULO 5º. En un plazo no superior a sesenta (60) días, el Gobernador de Antioquia expedirá el decreto que reglamente el plan de estímulos, la Comisión de Concertación y Decisión y demás escenarios de encuentro, así como los aspectos técnicos y operativos que permitan el funcionamiento del Consejo Departamental de Juventud.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de su publicación.



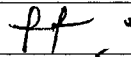
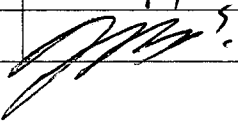
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

ADRIANA SUÁREZ VÁSQUEZ
Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Marcela López Velásquez – Líder de Política Pública Programa Jóvenes por la Vida		25 de marzo de 2022
Revisó	Julio César Orozco Ospina – Coordinador de Jóvenes por la Vida		25 de marzo de 2022
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asesoría Legal y de Control.		23/3/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		29-3-2022